

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**Análisis del Habeas Corpus en los sistemas de protección
Interamericano y Nacional.**

AUTOR:

Jiménez Jiménez, Jennifer Annabell

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

TUTOR:

Ab. Franco Mendoza, Luis Eduardo, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

14 de septiembre de 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Jiménez Jiménez, Jennifer Annabell**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador**

TUTOR

f. *L. Franco Mendoza*

Ab. Franco Mendoza, Luis Eduardo, Mgs.

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

Ab, Lynch Fernández, María Isabel, Mgs.

Guayaquil, a los 14 del mes de septiembre del año 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Jiménez Jiménez, Jennifer Annabell**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Análisis del Habeas Corpus en los sistemas de protección Interamericano y Nacional** previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 14 del mes de septiembre del año 2022

EL AUTOR

f. 
Jiménez Jiménez, Jennifer Annabell



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

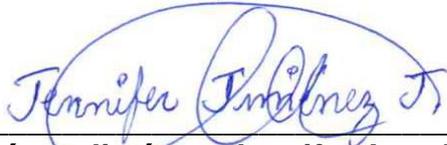
AUTORIZACIÓN

Yo, **Jiménez Jiménez, Jennifer Annabell**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Análisis del Habeas Corpus en los sistemas de protección Interamericano y Nacional**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 14 del mes de septiembre del año 2022

EL AUTOR:

f. 
Jiménez Jiménez, Jennifer Annabell

REPORTE URKUND

URKUND

Documento: Jiménez ANÁLISIS DEL HABEAS CORPUS EN LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN INTERAMERICANO Y NACIONAL - ULTIMO...docx (D143793600)

Presentado: 2022-09-08 11:55 (+01:00)

Presentado por: luis.franco04@cu.ucsg.edu.ec

Recibido: paola.toscanini.ucsg@ana@sis.orkund.com

5% de estas 12 páginas, se componen de texto presente en 4 fuentes.

Lista de fuentes Bloques PAOLA TOSCANINI (paola.toscanini@cu.ucsg.edu.ec)

Categoría	Enlace/nombre de archivo
<input type="checkbox"/>	UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO / (null)
<input type="checkbox"/>	Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil / (null)
<input type="checkbox"/>	Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil / (null)
<input type="checkbox"/>	https://www.tc.pob.gv.wa-content/uploads/2019/09/DI-HRG319A3/bcas-corpus-en-la-actualidad-3.pdf
<input type="checkbox"/>	Fuentes alternativas
<input type="checkbox"/>	Fuentes no usadas

5 Advertencias Reiniciar Compartir

f.- 

Srta. Jiménez Jiménez, Jennifer Annabell
Estudiante

f.- 

Ab. Luis Eduardo, Franco Mendoza. Mgs.
Docente – Tutor

AGRADECIMIENTO

A Dios, nuestro divino creador por siempre darme sabiduría y fuerzas durante este
caminar.

A mis queridos padres, Edison y Kerly, por apoyarme en cada etapa de mi vida,
por ser mis ejemplos.

A todas las personas que tuvieron antes, durante y después, en especial a toda mi
familia por sus consejos e infinito cariño.

DEDICATORIA

A mis padres, Edison y Kerly, por formarme con buenos valores, amor y perseverancia, por guiarme siempre por el sendero del bien.

A mi hermana, Cinthia, por estar en todo momento junto a mí.

A mi novio Aron, por su apoyo incondicional, amor y paciencia.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Ab. Lynch Fernández, María Isabel, Mgs.
DIRECTORA DE CARRERA

f. _____

Ab. Angela Paredes Cavero
COORDINADORA DEL ÁREA

f. _____

Ab. Abrahan Debran Plaza
OPONENTE

ÍNDICE.

RESUMEN.....	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN.....	2
1. CAPÍTULO I. ANALISIS JURISPRUDENCIAL DEL HABEAS CORPUS EN EL SISTEMA INTERAMERICANO.....	5
2. CAPITULO II. DESARROLLO JURISPRUDENCIAL DEL HABEAS CORPUS EN EL ECUADOR.....	11
CONCLUSIONES.....	23
RECOMENDACIONES.....	24
BIBLIOGRAFÍA.....	25

ÍNDICE DE TABLAS.

Tabla 1. Regulación del Habeas Corpus en el Ecuador.	12
Tabla 2. Análisis comparativo del Habeas Corpus en el sistema Interamericano y el país.	16

INDICE DE FIGURAS.

Figura 1. Sentencias de JH Habeas Corpus. Corte Constitucional del Ecuador. .	19
Figura 2. Sentencias de JH Habeas Corpus. Corte Constitucional del Ecuador. .	19

RESUMEN

El presente trabajo de investigación es de carácter descriptivo, con un enfoque deductivo, empleando como recurso metodológico la revisión documental y bibliográfica. Esta investigación nace con la finalidad de analizar cómo está regulado el Habeas Corpus los sistemas de protección Interamericano y Nacional, también se abordará en qué consisten las diversas modalidades del Habeas Corpus a nivel Interamericano y Nacional que pueden presentarse en el cumplimiento de la normativa. Se analizarán varios aspectos fundamentales y técnicos de la aplicación de la garantía judicial del Habeas Corpus en ambos sistemas de protección. Finalmente se describirá como estos sistemas de protección han desarrollado la figura del Habeas corpus en base a un análisis jurisprudencial.

Palabras Claves: *Habeas Corpus, Violación de Derechos, Privación de Libertad, Sistemas de Protección.*

ABSTRACT

This research work is descriptive in nature, with a deductive approach, using documentary and bibliographic review as a methodological resource. This research was born with the purpose of analyzing how Habeas Corpus is regulated by the Inter-American and National protection systems, it will also address what the various modalities of Habeas Corpus consist of at the Inter-American and National level that can be presented in compliance with the regulations. Several fundamental and technical aspects of the application of the judicial guarantee of Habeas Corpus in both protection systems will be analyzed. Finally, it will be described how these protection systems have developed the figure of Habeas corpus based on a jurisprudential analysis.

Key words: *Habeas Corpus, Violation of Rights, Deprivation of Liberty, Protection Systems.*

INTRODUCCIÓN

Durante el desarrollo investigativo del presente trabajo de titulación se **analiza el Habeas Corpus en los sistemas de protección Interamericano y Nacional**, por ser un instituto que está consagrado en la Constitución de 2008, con la finalidad de brindar protección a la integridad física o corporal de un individuo, siempre y cuando se vulneren sus derechos de manera injustificada.

Etimológicamente, esta institución con la que comienza el auto de comparecencia se describe como: «El Hábeas corpus se ha convertido en una de las “soluciones” para disminuir el número de detenidos» (Real Academia de la Lengua Española, 2005) “El origen de esta institución es muy antiguo, pues se remonta al siglo XII, en Inglaterra, acogida en el ordenamiento norteamericano en el siglo XVIII, y adoptada por muchas legislaciones de América Latina en el siglo XIX.” (García, 1973)

Aparece en la cultura griega, cuyos políticos, historiadores, literatos y filósofos, fue fundamental para el desarrollo de las polis, aunque por las inevitables limitaciones que tuvieron, sólo se llegó a defender a las clases económica o socialmente dominantes. (García, 1973)

Para comprender la naturaleza de esta garantía constitucional, es necesario que volvamos a ese trasfondo histórico. Como asegura Tavolari (1995): “Es el producto de la larga evolución de la lucha del individuo en procura del respeto a la libertad personal, su integridad física y su seguridad (...)”

En este sentido, el Habeas corpus, es una garantía en favor de toda persona que asume estar ilegalmente privada de libertad física o móvil, su objetivo principal es que la autoridad competente: “disponga la inmediata libertad del afectado en caso de que el detenido no fuere presentado, si no se exhibiere la orden de privación de la libertad, o si esta no cumpliera los requisitos legales, si se hubiere incurrido en vicios de procedimiento en la detención...” (Corte Constitucional del Ecuador, 2018)

El Habeas Corpus ha sido acogido con la intención de salvaguardar la integridad personal, moral y psicológica de aquellas personas privadas de su libertad sea o no

de forma arbitraria, y también, a las que se prolongan ilegalmente o permanecen en condiciones indebidas, cuyos derechos protegidos es la libertad física o ambulatoria, este estuvo desde el principio de su concepción, con el pasar del tiempo han ido adhiriéndose más, como el derecho a la vida, integridad física y demás derechos conexos como la salud.

Es decir, su incidencia se parte para la protección y garantía de la libertad personal, de esta manera, las personas privadas de su libertad pueden sus casos ser acogidos y ser tomados como referencia para estudiar y compadecer a otros cuyo caso sea similar, procediendo de manera legal y basados en el respeto de los derechos humanos, en el cual nace la virtud de una sentencia.

El Hábeas Corpus tiene su importancia como derecho fundamental del ser humano y fundamental para lograr una vida apropiada; de la misma manera, su función también tutela la integridad física e intelectual de los individuos privados de libertad y desaparecidos, debido a que es una herramienta de limitación de los abusos del poder.

Cabe recalcar que, el Habeas Corpus en un Estado de Excepción, si la integridad física de una persona privada de la libertad llegase a ser vulnerada por alguna autoridad policial durante la vigencia de esta, ello no deviene en que ese derecho pueda ser protegido mediante la acción de Hábeas Corpus.

Dentro del territorio nacional, la inusual cantidad de peticiones Habeas corpus, ocurre debido a que las detenciones en muchas ocasiones se efectúan sin una orden de autoridad competente, no obstante, por un lado, el habeas corpus pueden ser efectivo, pero a su vez genera la incertidumbre y zozobra debido a que los jueces de los penal y tránsito, fiscales e intendentes tienen la responsabilidad de legalizar las detenciones, y al no hacerlo, en defecto se provocaría que muchos delincuentes salgan libres por no haber legalizado a tiempo su detención.

Por otro lado, lo anterior esta intrínsecamente relacionado en los seguimientos a las sentencias ya que una puede ser desestimada por otra y esto se repercute en una mejor eficacia de los hechos y la legalidad, aunque no todas proceden de la misma forma.

En este sentido en base a lo antes expuesto, las preguntas a las que se pretende responder son ¿Cómo está regulado el Habeas Corpus los sistemas de protección Interamericano y Nacional?, ¿En qué consisten las diversas modalidades del Habeas Corpus a nivel Interamericano y Nacional?; con este objetivo, el trabajo de titulación se divide en dos capítulos. El primer capítulo abordará el análisis del Habeas Corpus en el sistema Interamericano; y el segundo capítulo analizará el desarrollo jurisprudencial del Habeas Corpus en el Ecuador, finalmente, el trabajo postulará recomendaciones y conclusiones.

El tema del primer capítulo es el análisis jurisprudencial del Habeas corpus en el sistema Interamericano. Las preguntas a las que se pretende responder son: ¿Cómo el sistema interamericano ha desarrollado la figura del Habeas corpus?

Con los objetivos mencionados anteriormente, el primer capítulo se dividirá en dos partes. La primera parte identificará el desarrollo jurisprudencial que ha tenido el Habeas corpus en el sistema Interamericano. La segunda parte abordará el análisis jurisprudencial del Habeas corpus en el marco interamericano.

El tema del segundo capítulo es el desarrollo jurisprudencial del Habeas corpus en el Ecuador. En este sentido las preguntas a las que se pretende responder son ¿Cuál es la regulación del ejercicio del Habeas corpus en el Ecuador?, ¿Cuál es la procedencia del Habeas corpus?, ¿Cuáles son las tipologías del Habeas corpus en el Ecuador?, ¿Qué significa efectividad, eficacia y eficiencia de la acción de Habeas corpus en la realidad judicial del Ecuador?

Con dichos objetivos, el segundo capítulo se dividirá en cinco partes. La primera parte analizará el ejercicio del Habeas corpus en el Ecuador, La segunda parte desarrollará la procedencia del Habeas corpus. La tercera parte analizará la tipología del Habeas corpus. La cuarta parte describirá los criterios de efectividad, eficiencia y eficacia de la acción de Habeas corpus en la realidad judicial del Ecuador. Y finalmente, la quinta parte efectuará un análisis jurisprudencial del Habeas corpus en el marco ecuatoriano.

1. CAPÍTULO I.

ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL DEL HABEAS CORPUS EN EL SISTEMA INTERAMERICANO.

El tema del primer capítulo es el **análisis jurisprudencial del Habeas corpus en el sistema Interamericano**. La pregunta a la que se pretende responder es: ¿Cómo el sistema interamericano ha desarrollado la figura del Habeas corpus? Con este objetivo mencionado anteriormente, el primer capítulo se dividirá en dos partes. La primera parte identificará el desarrollo jurisprudencial que ha tenido el Habeas corpus en el sistema Interamericano. La segunda parte abordará el análisis jurisprudencial del Habeas corpus en el marco interamericano.

1.1. Desarrollo jurisprudencial del Habeas corpus en el Sistema Interamericano.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que el Habeas Corpus:

(...) Es la garantía tradicional que, en calidad de acción, tutela la libertad física de las personas privadas de libertad a través de un procedimiento judicial sumario, que constituye la fase instructora en el proceso penal, que se tramita en forma de juicio. (Corte Constitucional del Ecuador, 2021)

Ahora bien, el Sistema Interamericano de Protección de Derechos reconoce los derechos consagrados en la declaración americana que instituye las obligaciones tendientes a su promoción y protección por ello a través de este sistema se han creado dos órganos destinados a velar su observancia mismos que tienen funciones y mandatos distintos. La Comisión es un órgano cuasi-jurisdiccional mientras que a Corte es un órgano eminentemente jurisdiccional.

Por su parte, la Comisión tiene: “Funciones más amplias y generales en torno a difundir y promover los derechos humanos, así como denunciar violaciones o analizar situaciones generales de derechos humanos en la región o un país determinado.” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2018)

Para que un caso llegue a ser conocido por la Corte Interamericana es necesario que este sea sometido a su conocimiento por su parte la Comisión Interamericana o por un Estado, cuando el peticionario dentro del término de un mes estuviera en desacuerdo con el informe de fondo aprobado por la Comisión Interamericana, debiendo presentar los siguientes elementos, conforme a lo que estipula el artículo 43 del reglamento de la CIDH:

- a) La posición de la víctima o sus familiares, si fueran distintos del peticionario;
- b) Los datos de la víctima y sus familiares;
- c) Los fundamentos con base en los cuales considera que el caso debe ser remitido a la Corte;
- d) La prueba documental, testimonial y pericial disponible;
- e) Pretensiones en materia de reparaciones y costas. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2000)

En tal sentido, una de las alternativas jurídicas que procede con el objeto de proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de la persona aprehendida injustificadamente, por una autoridad o por cualquier persona, es la acción de Habeas Corpus, garantía jurisdiccional que se encuentra en instrumentos de derechos humanos de origen internacional, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 8; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 2; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 7; permitiendo salvaguardar legalmente la libertad del individuo en oposición de acciones estatales arbitrarias.

El Habeas Corpus esta instrumentado internacionalmente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el referido artículo 7.6 del Pacto de San José de Costa Rica, donde se estipula que:

“Toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que ese decida, sobre la legalidad de su detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegales.” (Convención Interamericana de Derechos Humanos, 1977).

Respecto de esta garantía, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha definido su importancia y aplicación siendo un medio que permite asegurar en la mayor medida posible, la solución justa a la petición presentada por el individuo afectado en donde se presume la violación a aquellos derechos humanos consagrados en la Convención Interamericana, procurando de esta manera proteger, asegurar y hacer valer la adecuada defensa de la integridad física de la persona damnificada.

La Corte Interamericana ha establecido que el acceso a la justicia se encuentra consagrados en los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana. El artículo 8.1 del Pacto de San José de Costa Rica dispone que:

“Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o autoridad competente, independiente e imparcial, establecida con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter” (Convención Interamericana de Derechos Humanos, 1977).

Esta disposición es clara y según ella, los Estados no deben interponer trabas a las personas que acudan a los jueces o a los tribunales en busca de que sus derechos sean protegidos o determinados.

De aquello, no basta solo con la existencia formal de los recursos, sino que estos deben de ser adecuados y efectivos para enmendar la situación jurídica infringida.

1.2. Análisis jurisprudencial del Habeas corpus en el marco interamericano (Casos Ecuador).

En la sentencia de la Corte IDH. Caso Villarroel Merino y otros Vs. Ecuador. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de agosto de 2021. Serie C No. 430. Se expresa lo siguiente:

La controversia del presente caso, respecto a la alegada vulneración de la libertad personal por la detención ilegal y arbitraria, ordenada mediante el auto motivado de 26 de mayo de 2003, a la que fueron sometidos durante el

proceso penal policial los oficiales de la Policía Nacional, Jorge Humberto Villarroel Merino, Mario Romel Cevallos Moreno, Jorge Enrique Coloma Gaibor, Fernando Marcelo López Ortiz, Leoncio Amílcar Ascázubi Albán y Alfonso Patricio Vinuesa Pánchez. En lo que se refiere a las garantías judiciales, en primer término, este Tribunal analizará la alegada falta de información previa y detallada de la acusación a las presuntas víctimas y de tiempo para preparar su defensa del informe denominado “Indicios de responsabilidad penal del examen especial a las operaciones administrativas y financieras de la Comandancia General de la Policía Nacional” Informe No. 32- DA.1-2001-466, elaborado con anterioridad a la presentación del proceso penal policial. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021).

Con frecuencia se realizan detenciones con la finalidad de esclarecer hechos presuntivos correlacionados a actos delictivos, no obstante se convierte reiterativo que el proceso judicial se alargue y en cuyo caso se violen los derechos de los involucrados, como en esta sentencia donde se determinó que el estado ecuatoriano vulneró la libertad de las personas antes mencionadas al realizar una detención ilegal y arbitraria, a su vez se fijó el pago de cantidades correspondientes a daño material e inmaterial.

En la sentencia de la Corte IDH. Caso Guachalá Chimbo y otros Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de marzo de 2021. Serie C No. 423. Se expresa lo siguiente:

El 4 de junio de 2003, la señora Chimbo llevó a su hijo al Hospital Psiquiátrico Julio Endara por primera vez, en vista de que su salud se había deteriorado y se comportaba de manera agresiva. El señor Guachalá Chimbo quedó internado en el hospital durante todo el mes de junio, recibiendo visitas de su madre cada dos días, sin presentar “ningún problema para ingresar y conversar con su hijo”. De acuerdo con los registros del Hospital Julio Endara, el señor Guachalá Chimbo fue dado de alta el 2 de julio de 2003 en condición estable. Asimismo, se le indicó que debía volver para un chequeo médico. Luis Eduardo Guachalá Chimbo fue visto por última vez por su familia el 10 de enero de 2004 cuando fue internado en el Hospital Julio

Endara. De acuerdo a los registros de dicho hospital, el señor Guachalá Chimbo estuvo internado hasta el 17 de enero de 2004, día en el cual el informe de cambio de turno indica a las 15:30 horas que “el paciente Luis Guachalá abandona el hospital, se le busca, no se le encuentra”. La señora Chimbo declaró que el domingo 18 de enero de 2004 acudió al hospital para ver a su hijo y que habló con el enfermero que le había puesto la inyección a su hijo el día del ingreso. El enfermero le indicó que su hijo “se había escapado del hospital el sábado diecisiete de enero”, que “eso era su problema, que habían buscado por todo el sector y que no lo habían encontrado”. El enfermero indicó que habían realizado el parte en la policía y le solicitó a la señora Chimbo que acudiera a la policía. La madre del señor Guachalá señaló que ese día no encontró a la doctora que atendía a su hijo y que una enfermera de turno le recomendó que buscara su hijo “en casa de otros familiares”. Asimismo, la señora Zoila declaró que en una ocasión una de las personas internas en el hospital le dijo que Luis estaba muerto, que “le había dado un paro durante la misa”. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021).

La importancia de que un hecho llegue a la corte IDH es que se haga de conocimiento público y en su defecto el estado ecuatoriano asuma su responsabilidad, a la vez que se vuelve pertinente el acto lesivo no vuelva a producirse. En el presente caso figura la violación no sólo de la garantía judicial y la desaparición, si no también se vulneró el hecho de los familiares de conocer la verdad de lo ocurrido con la víctima.

En la sentencia de la Corte IDH. Caso Montesinos Mejía Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de enero de 2020. Serie C No. 398., se detalla lo siguiente:

El Servicio de Inteligencia Antidrogas de la Policía Nacional del Ecuador inició el 19 de junio de 1992 detuvo a varias personas supuestamente relacionadas con esta organización (Ciclón) y el allanamiento de sus domicilios, producto de lo cual se decomisaron municiones, material explosivo y armas. El señor montesino fue detenido con prisión preventiva al estar relacionado con los

hechos, sin embargo, estuvo más de 50 meses sin sentencia a pesar de presentar la petición de habeas corpus esta fue denegada. Se presentó una segunda petición de habeas corpus siendo nuevamente negada por el alcalde de Distrito Metropolitano de Quito, luego el tribunal aceptó su libertad oficiando al director del Centro de Rehabilitación Social de Varones de Quito No. 1, sin perjuicio de la tramitación del juicio por testaferrismo. Asimismo, consideró irrazonable el tiempo de prisión preventiva. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2020).

Como el caso del señor Montesinos existieron innumerables juicios sin sentencia, Además de los tratos inhumanos y torturas para conseguir información y confesiones fuera de lugar, pero no todos han podido llegar a conocimiento de la corte IDH, es por ello que debido a la falta de justificación en el territorio ecuatoriano se recurrió al sistema interamericano para que de cierta forma se puedan resarcir los daños causados a la víctima y los familiares.

Como se ha podido analizar a través de las sentencias antes mencionadas, las cuales fueron presentadas ante la corte IDH en contra del estado ecuatoriano, la figura del Habeas corpus se ha desarrollado con un principio reparador, puesto que se encuentra en la búsqueda de resarcir los daños materiales e inmateriales de las víctimas que han acudido ante ella para alcanzar la tan anhelada justicia.

Por otro lado, también existe una naturaleza disruptiva, al dar conocimiento de los casos a la corte IDH y estos a su vez se hagan públicos, desde la cual se pretende que los casos no vuelvan a repetirse tanto con las víctimas y sus familiares como con otras posibles víctimas.

De igual forma, en consideración al tiempo se presenta arraigada una naturaleza atemporal, debido a que los casos presentados llegan a tener varios años sin respuesta en la jurisdicción nacional volviéndose pertinente llevar el caso a instancias superiores como lo es la corte IDH, es allí en donde el habeas corpus no busca únicamente la libertad de la víctima, si no que va más allá, permitiendo esclarecer los hechos circundantes a la privación de libertad, tortura, desaparición, etc., inclusive después de la muerte del afectado.

2. CAPITULO II.

DESARROLLO JURISPRUDENCIAL DEL HABEAS CORPUS EN EL ECUADOR.

El tema del **segundo capítulo** es el **desarrollo jurisprudencial del Habeas corpus en el Ecuador**. En este sentido las preguntas a las que se pretende responder son ¿Cuál es la regulación del ejercicio del Habeas corpus en el Ecuador?, ¿Cuál es la procedencia del Habeas corpus?, ¿Cuáles son las tipologías del Habeas corpus en el Ecuador?, ¿Qué significa efectividad, eficacia y eficiencia de la acción de Habeas corpus en la realidad judicial del Ecuador? Con dichos objetivos, el segundo capítulo se dividirá en cinco partes. La primera parte analizará el ejercicio del Habeas corpus en el Ecuador, La segunda parte desarrollará la procedencia del Habeas corpus. La tercera parte analizará la tipología del Habeas corpus. La cuarta parte describirá los criterios de efectividad, eficiencia y eficacia de la acción de Habeas corpus en la realidad judicial del Ecuador. Y finalmente, la quinta parte efectuará un análisis jurisprudencial del Habeas corpus en el marco ecuatoriano.

2.1. Regulación del ejercicio del Habeas corpus en el Ecuador.

En la tabla 1, se puede observar que el Habeas corpus ha ido evolucionando con el paso de los años, según los autores Cedeño, Ronquillo & Arrias (2020): “El Habeas Corpus pasó de ser una garantía contra la libertad personal, a ser una garantía jurisdiccional con un ámbito de protección mucho más amplio”; en otras palabras, esta garantía puede ser exigida no sólo ante autoridades municipales sino también ante una autoridad jurisdiccional competente, como indican los autores Rodríguez, Narváez, Guerra & Erazo (2019):

La Constitución del año 2008 fue la acción de Habeas Corpus, considerado como un proceso y no un procedimiento. Al tener el Habeas Corpus cognición limitada, implica que su naturaleza no es afín al proceso penal, y la resolución que dé el juez constitucional, debe encasillarse en el aspecto de resolver el tema de privación ilegal de libertad y no el fondo del asunto.

Tabla 1. Regulación del Habeas Corpus en el Ecuador.

Regulación del ejercicio del Habeas Corpus en el Ecuador	
Constitución Política del Ecuador 2008	Art. 89 , donde se define la naturaleza y el procedimiento del Habeas Corpus.
Instrumentos Internacionales de Protección de Derechos Humanos	Art. 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece el derecho de toda persona a tener un recurso jurídico efectivo ante los tribunales de justicia. Art. 25 de la Declaración Americana de derechos y deberes del hombre, que establece la protección frente a la detención arbitraria. Arts. 7 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que prescriben el derecho a la libertad personal y a la existencia de un recurso adecuado y efectivo en el ordenamiento interno de los Estados. Art. 4 literal g, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, que establece el derecho de las mujeres a poder acceder a recursos que la protejan de actos que violen sus derechos.
Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional	Arts. 43 y 44 , que define el objeto y trámite del Habeas Corpus.
Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo	Art. 2 literal a), que establece la responsabilidad de promover o patrocinar un Habeas Corpus de las personas que lo requieran.
Reglamento de Quejas a la Defensoría del Pueblo	Arts. 31 al 36 , que faculta al Defensor del Pueblo a promover y patrocinar la acción de Habeas Corpus.
Estatuto Orgánico por Procesos de la Defensoría Pública	Art. 6 , que prescribe las responsabilidades de patrocinio y seguimiento en procesos legales de personas en indefensión

Elaborado por la autora. Fuente: INREDH.

2.2. Procedencia del Habeas Corpus.

Toda persona tiene derecho acogerse al Habeas Corpus cuando proceda cualquiera de los siguientes panoramas:

- Fue detenida de forma indebida.
- Si es perseguida de manera ilegal.

- Si se encuentra procesa de forma indebida.
- Si se encuentra reclusa indebidamente.

Por otro lado, la sentencia No. 365-18-JH/21 concluyó que, cuando el juez conozca de aspectos que atenten contra la vida de una persona privada de libertad, debe dictar medidas como: cambiarlo de centro de privación de libertad, atenciones médicas de forma inmediata, etc. Excepcionalmente como lo indica dicha sentencia en su literal V numeral 3, se pueden dar medidas alternativas en los siguientes casos:

<<... Podrá disponer (...) medidas alternativas a la privación de la libertad en casos graves de indefensión, reiteración de las violaciones a la integridad personal o situaciones de vulnerabilidad, tales como adolescentes, personas con discapacidades, que padezcan enfermedades catastróficas...>> (Corte Constitucional del Ecuador, 2021)

De igual forma, la sentencia Nro. 209-15-JH/19, determinó que, en el caso de enfermedades catastróficas o que requieran tratamiento especializado, el juez debe ordenar el acceso inmediato a los servicios sanitarios adecuados dentro del mismo centro de privación de libertad. En el caso de que no cuente con las condiciones requeridas, el juez debe ordenar que la persona con resguardo de la fuerza pública reciba atención médica en un hospital y vuelva al centro de privación. Como lo detalla dicha sentencia en su numeral 54, literal III.

Las personas privadas de libertad que requieran de un tratamiento especializado, permanente y continuo por el tipo de afectaciones a la salud, y que no puedan acceder al mismo dentro del centro de privación de libertad, podrán acceder a servicios de salud fuera del centro, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y el SNAI. (Corte Constitucional del Ecuador, 2019)

2.3. Tipología del Habeas Corpus.

Existen varios tipos de Habeas Corpus, los cuales se mencionan a continuación:

2.3.1. Habeas Corpus Reparador.

Su procedencia va en contra de detenciones arbitrarias/ ilegales. En la sentencia No. 365-18-JH/21 en su literal V numeral 1 señala dos tipos de Habeas Corpus, uno en concordancia con el que se detalla en la constitución de la República del Ecuador en su artículo 89: “(...) garantía constitucional jurisdiccional idónea para la protección directa, inmediata y eficaz, del derecho a la integridad personal y, por tanto, es un medio para hacer efectiva la protección frente a la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes.” (Corte Constitucional del Ecuador, 2021)

2.3.2. Habeas Corpus Correctivo.

Por otro lado, se detalla otro tipo de Habeas Corpus, uno correctivo en base a lo expuesto en la sentencia No. 365-18-JH/21 haciendo referencia a la protección de la integridad física de la persona privada de libertad en su literal V numeral 1: “El hábeas corpus correctivo, busca corregir acciones y escenarios donde se vulneren los derechos, durante su privación de libertad.” (Corte Constitucional del Ecuador, 2021)

La sentencia Nro. 209-15-JH/19, también hace hincapié en este efecto correctivo en su numeral 54, literal V, señalando que:

En estos casos, no se busca la libertad de la persona, si no corregir ciertos actos que ponen en riesgo la integridad de los individuos privados de su libertad. (Corte Constitucional del Ecuador, 2019)

2.3.3. Habeas Corpus Preventivo

Este procede cuando existen amenaza como por ejemplo enviar a un reo hospital no adecuado para su situación. (ECOTEC, 2019)

En la sentencia No. 209-15-JH/19 y (acumulado) en su numeral 51, se expresó lo siguiente en concordancia de la naturaleza preventiva:

Esta medida solo se podrá disponer cuando se encuentre debidamente demostrado que el centro de privación de libertad se ve imposibilitado de brindar dicho tratamiento en el mismo centro, y además sea imposible el acceso al tratamiento médico fuera del centro a través de la coordinación

respectiva para los traslados requeridos fuera del centro. (Corte Constitucional del Ecuador, 2019)

2.3.4. Habeas Corpus Restringido

Es cuando implican trabas a la libertad personal por ejemplo seguimiento policial atentatorio contra la libertad. (ECOTEC, 2019)

En la sentencia de 1 de septiembre de 2021. Serie C No. 434, se expresó lo siguiente, en consideración de la tipología restringida, debido a una desaparición de un ciudadano, por parte de agentes del estado:

“La desaparición del señor Garzón, se produjo en un marco de desaparición por parte de agentes del orden del estado en contra de personas subversivas.” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021)

2.3.5. Habeas Corpus Traslativo

Su procedencia es cuando se mantiene indebidamente la privación de libertad, por ejemplo, cuando existe una orden de excarcelación incumplido por autoridades. (ECOTEC, 2019)

En la sentencia de 27 de enero de 2020. Serie C No. 398, se dio un caso en relación al tipo de Habeas corpus mencionado, en donde se negaba la libertad de la víctima a pesar de apelar en reiteradas ocasiones:

Se presentó una segunda petición de habeas corpus siendo nuevamente negada por el alcalde de Distrito Metropolitano de Quito alegando que dicha detención era razonable y se debía esperar los procesos. Montesinos apeló dicha decisión ante el Tribunal Constitucional. Asimismo, se consideró irrazonable el tiempo de prisión preventiva. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2020)

2.3.6. Habeas Corpus Innovativo

Previene que dichos actos se repitan, por ejemplo, el llamado de atención a policías so pena de sanción. (ECOTEC, 2019)

La sentencia No. 112-14-JH/21, en su numeral 37 inciso 5, detalla lo siguiente, en cuanto a los casos que se presenten como puntos de disrupción:

La interpretación jurídica en contextos del pluralismo jurídico igualitario da lugar a adaptaciones y cambios en las instituciones originales de los sistemas en relación, así como al surgimiento de híbridos jurídicos. Ejemplos de ello son nociones interculturales de debido proceso, sanción, víctima, propiedad o, como en el presente caso, de privación de libertad e integridad personal. (Corte Constitucional del Ecuador, 2021)

2.4. Efectividad, eficiencia y eficacia de la acción del Habeas corpus en la realidad judicial del Ecuador.

La efectividad de los derechos depende tanto de su reconocimiento constitucional como de la existencia de mecanismos adecuados, prácticos y disponibles para prevenir sus violaciones y reaccionar contra ellas, unido a la necesaria condicionalidad material para su pleno disfrute. (Anchundia, 2022)

Tabla 2. Análisis comparativo del Habeas Corpus en el sistema Interamericano y el país.

Aspectos	Interamericano	Ecuador
Tipología	En el caso de la violación de integridad física, desaparición y privación de libertad, la garantía jurídica de habeas corpus no está representada expresamente, sino de manera tácita, por lo tanto, se considera por un lado de forma reparadora, por consiguiente, busca resarcir e indemnizar a las víctimas principales y colaterales, y por otro lado, se vuelve innovativo al procurar que se ponga en conocimiento	A pesar de que en la normativa ecuatoriana no este explícitamente detallado los tipos de habeas corpus que se pueden presentar, es cognitivo que el contexto en el que se aplica va a determinar su tipología. Es por ello que través de las sentencias se ha reconocido dicha premisa siendo estos de carácter Correctivo, Preventivo, Innovativo, Reparador, Traslativo y Restringido.

	público el hecho para no volver a repetirlo, todo esto de forma atemporal.	
Duración	En promedio puede durar hasta 22,2 meses, desde la fecha de sometimiento, hasta la fecha de emisión de sentencia.	El habeas corpus puede solicitarse al momento de detectar una privación de libertad de forma arbitraria, pero también extendiéndose a hechos que mantienen o prolongan ilegalmente al individuo o tienen lugar en condiciones ilegales como torturas. El juez convocará audiencia que se realizará dentro de las 24 horas siguientes.
Eficiencia	Cuenta con la comisión interamericana (órgano de la OEA) y la corte interamericana (países miembros de la convención americana de DH), siendo esta última quien promueve la observancia y defensa de los derechos humanos en el continente.	Además de contar con los organismos encargados para hacer cumplir y velar por esta garantía constitucional, se cuenta con: agilidad en el proceso, la sencillez y sin formalismos ya que se puede realizar a través de comparecencia verbal y sin necesidad de un abogado, además de la generalidad, esto con la finalidad de incluir a todos los ciudadanos sin importar el nivel de conocimiento de sus derechos, su nivel económico, ni género.
Eficacia	El artículo 68 de la Convención Americana establece la obligación convencional que tienen los Estados de implementar tanto en el ámbito internacional como interno, de buena fe, y de forma pronta e íntegra, lo dispuesto por el Tribunal en las Sentencias, y de no cumplirse el Estado puede incurrir en un ilícito internacional.	Con respecto al proceso se cuenta con los instrumentos necesarios para poder llevar a cabo la tramitología de esta garantía, esto se demuestra en los seguimientos a las sentencias ya que puede ser desestimada por otra y esto se repercute en una mejor eficacia de los hechos, además de la legalidad de los mismos.

Efectividad	La corte IDH ha dispuesto más de 1000 reparaciones a víctimas de violaciones a los derechos humanos, entre ellos a los que se han vulnerado sus derechos correspondientes a la libertad.	Se ha observado que ha existido una inusual cantidad de peticiones de habeas corpus siendo el 75% otorgadas a favor de los peticionarios.
-------------	--	---

Elaborado por la autora.

Una consideración importante de la eficiencia por parte del sistema de protección Interamericano es el artículo 25.1° de la Convención Americana de Derechos Humanos el cual hace hincapié a un recurso rápido, sencillo y efectivo:

Para el caso de las peticiones de Habeas Corpus en pleno uso de derecho y con las bases fundamentadas dentro del territorio ecuatoriano, se puede solicitar sin la presencia de un abogado y en virtud de comparecencia verbal, con la finalidad de no vulnerar los derechos y buscar la generalidad sin discriminar el género, nivel de conocimiento o conocimiento, una vez se proceda con esto el juez convocará audiencia que se realizara dentro de las 24 horas siguientes.

Con respecto a la eficacia tanto del sistema Interamericano como el Nacional, son los organismos y recursos que poseen para llevar a cabo la garantía del Habeas corpus, a la vez que se pueden emplear de forma conjunta, es decir, que si la acción petitoria de dicha garantía constitucional en Ecuador se desestimaré, sin fundamentos o vulnerando en el proceso los derechos de la víctima, estas acciones pueden ser puestas en conocimiento de la Corte IDH, para tomar las medidas pertinentes, efectuar la pesquisa e indagaciones que se requieran para fomentar y resarcir los daños y perjuicios, debido a que el estado ecuatoriano estaría violentando sus derechos.

Finalmente, en cuanto a la efectividad, en el sistema nacional el 75% del total de las peticiones de Habeas corpus han sido otorgadas a favor de los peticionarios. Por otro lado, la corte IDH ha dispuesto más de 1000 reparaciones a víctimas de violaciones a los derechos humanos de los sistemas. En cuanto al Interamericano, dicho trámite se puede figurar de manera atemporal, razón por la cual hay casos que llevan más de 30 años sin solución dentro del contexto nacional, buscando justicia a través de la corte IDH, el trámite puede durar hasta 22,2 meses, desde la

fecha de sometimiento, hasta la fecha de emisión de sentencia y dichas sentencias cuentan con el seguimiento respectivo para el sometimiento de las acciones figuradas dentro de la decisión de la corte, en cuyo caso de encontrar culpable al estado y no acogerse a las medidas solicitadas estaría incurriendo en un ilícito internacional.

2.5. Análisis jurisprudencial del Habeas corpus en el marco ecuatoriano.

Según la Corte Constitucional del Ecuador, existen 14 sentencias registradas durante los últimos cinco años, “su pretensión es establecer medios eficaces y rápidos para los eventuales supuestos de detenciones no justificadas legalmente, o que transcurran en condiciones ilegales.” (Anchundia, 2016).

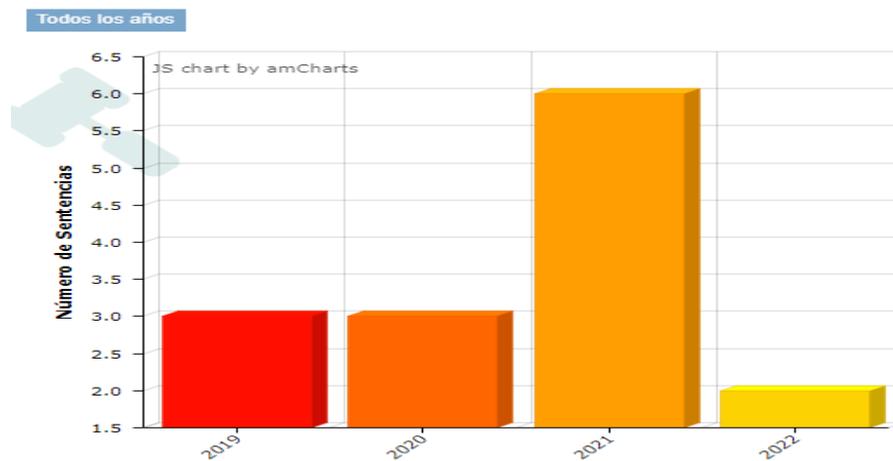


Figura 1. Sentencias de JH Habeas Corpus. Corte Constitucional del Ecuador.

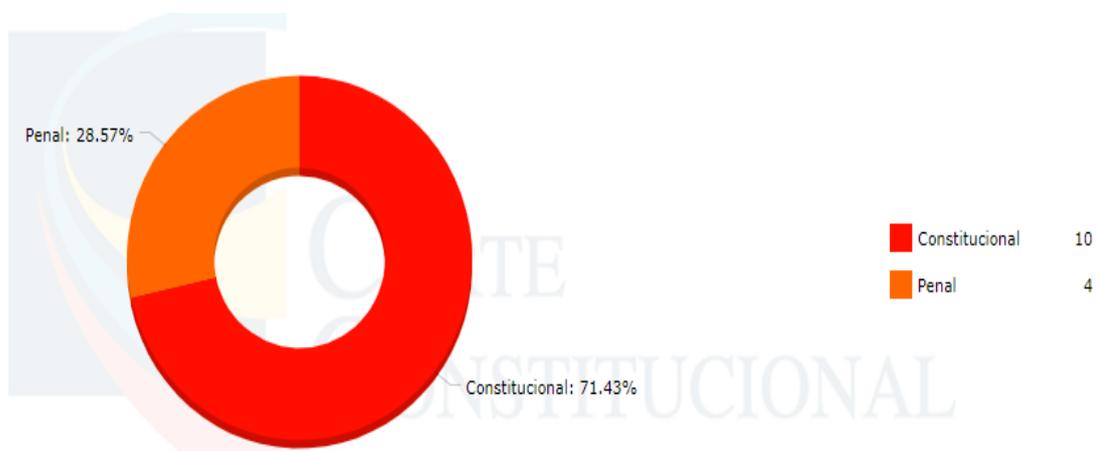


Figura 2. Sentencias de JH Habeas Corpus. Corte Constitucional del Ecuador.

Según la información obtenida de la Corte Constitucional del Ecuador (2022) se detallan los siguientes registros de las sentencias de JH Habeas Corpus.

En la Causa NO. 09113-2021-00060., acción de hábeas corpus, legitimado activo: Argenis Ramón Zapata Urbaez. Recurso de apelación; se detallan los hechos:

Zapata, el mismo, que había sido denunciado por una pareja de casados por motivo de intimidación y amenaza, debido a que mantenían una deuda con el sr. en mención, por lo que Fiscal de turno de flagrancia, supo manifestar que proceda con la aprehensión por la causa de intimidación y chulquerismo al ciudadano venezolano: Zapata, sin embargo; se expone como defensa que no existió ni inmediatez en el descubrimiento del supuesto delito, ni persecución ininterrumpida, dado que, el conocimiento sobre la presunta consumación del delito de intimidación, no se origina en el descubrimiento inmediato de los agentes aprehensores, surgió de una denuncia efectuada por el supuesto agraviado. (Corte Nacional de Justicia, 2021)

Con este caso se refleja la ausencia del debido proceso para evidenciar el delito antes de proceder con una detención. El Sr. Zapata fue detenido sin ninguna orden de detención bajo engaños. En este sentido, es posible advertir que, el mentado órgano jurisdiccional diferencia los conceptos de detención ilegal y detención arbitraria, siendo la primera provocada por una privación de la libertad que no cumple con la legislación en virtud de la cual se ejecuta; y, la segunda, aquella que, si bien reúne los requisitos para ser considerada legal, no guarda un fin válido con relación al daño causado a la persona privada de la libertad. El sr. Zapata obtuvo su libertad al establecerse la figura del habeas corpus correctivo, dado a que rodean la restricción en la libertad de tránsito del legitimado activo.

En la Apelación y nulidad causa No. 24202-2022-00017T, se detalla lo siguiente:

Este caso refiere a la privación de libertad de JORGE DAVID GLAS ESPINEL, por verificarse tratos inhumanos y degradantes, vulnerando el derecho constitucional a la integridad personal establecido en el artículo 66, numeral 3 de la Constitución. 6.1.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, inciso cuarto de la Constitución, se dispuso la inmediata libertad

del privado de libertad JORGE DAVID GLAS ESPINEL, como medida de reparación a la persona privada de libertad por la vulneración de su derecho a la integridad personal. (SNAI, 2022).

El Habeas Corpus planteado para la liberación del Sr. Ing. Jorge Glas, ha sido nuevamente estudiada, y debido a la sentencia recurrida se puede evidenciar, que por parte de la autoridad judicial de manera errónea no solo se admite a trámite la demanda presentada dentro del caso, y acepta el hábeas corpus declarando vulneración de derechos, sin investigar a fondo. Las personas que ejercen el derecho deben ser imparciales e inquebrantables en cuanto a las leyes, haciendo respetar los derechos de las personas.

En el caso No. 207-11-JH, sentencia No. 207-11-JH /20 (Hábeas Corpus respecto del internamiento preventivo de adolescentes). Se expresa lo siguiente:

Consiste en que el adolescente NN acusado de violación cumplía internamiento preventivo superando los 90 días establecidos por la ley, la misma que el accionante alegó que la privación de libertad del adolescente se habría convertido en arbitraria por el transcurso del tiempo. Esta alegación no fue atendida por los juzgadores, quienes se limitaron a afirmar que la orden de detención se había emitido legalmente. (Corte Constitucional del Ecuador, 2020).

En el caso de adolescentes infractores su juzgamiento, no es, ni puede ser, una sanción penal ni una sanción como tal, sino únicamente la imposición de “medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida.

Un adolescente que ha cumplido el tiempo máximo de internamiento preventivo permitido por el artículo 331 del Código de la Niñez y Adolescencia y no cuenta con sentencia condenatoria en firme en su contra, mantiene intacta su presunción de inocencia y debe ser puesto en libertad sin necesidad de orden judicial.

En la sentencia No. 253-20-JH/22 (Derechos de la naturaleza y animales como sujetos de derechos). Caso “Mona Estrellita”, se expresa lo siguiente:

Ana Beatriz Burbano Proaño es una mujer, de 57 años, de ocupación bibliotecaria, domiciliada en la ciudad de Ambato, que se auto percibe como

“madre y cuidadora de Estrellita, una mona chorongo”¹² (en adelante, “Estrellita”) se verifica la tenencia de un mono chorongo (...) sin autorización administrativa. Se identifica a (Ana) como presunta infractora de la Normativa Ambiental Vigente, y se procede con la retención de estrellita. (Corte Constitucional del Ecuador, 2022).

El presente caso se ve reflejado que dentro de la causa in examine se hace patente la imposibilidad de conceder una acción de hábeas corpus a favor de un espécimen de fauna silvestre, ya que la pretensión en este tipo de casos no se circunscribe en recuperar la libertad o precaver la vida e integridad de quien ha sido privado de su libertad, sino de analizar cuál sería el mejor destino de un animal en cautiverio.

Se debe considerar realizar estudio con profundidad de aquellos casos y sentencias que presenten la sujeción del Habeas Corpus, a su vez, antes de aprender a una persona, realizar un debido control en el proceso de investigación de flagrancia, debido a que la carencia de pruebas y proceder con una detención, esta última siendo revocada facilidad, y como resultado a la liberación de presuntos delincuentes que pueden cumplir con el objetivo de vulnerar a sus víctimas.

Tal es el caso de los adolescentes infractores que hayan cometido algún delito, una vez vencido el plazo máximo de internamiento preventivo establecido en la ley, no es posible conceder prórrogas y el adolescente debería ser puesto en libertad en forma inmediata, lo cual llevó a investigar más casos de esa naturaleza. O en el caso de personas quienes fueron vulneradas mientras cumplían con su condena, cuando presentaron las garantías constitucionales, protegían también a los demás reos en su condición.

El Habeas Corpus dentro del territorio nacional ha sido acogido con la intención de salvaguardar la integridad personal, moral y psicológica de aquellas personas privadas de su libertad sea o no de forma arbitraria, y también, a las que se prolongan ilegalmente o permanecen en condiciones indebidas, cuyos derechos protegidos es la libertad física o ambulatoria, este estuvo desde el principio de su concepción, con el pasar del tiempo han ido adhiriéndose más, como el derecho a la vida, integridad física y demás derechos conexos como la salud.

CONCLUSIONES

De lo estudiado y analizado en el presente trabajo de investigación es pertinente realizar las siguientes conclusiones:

1. El Habeas Corpus está al alcance de todos los ciudadanos, sin perjuicio de control judicial de la legalidad de la detención de las personas ya sea realizado por un particular o un agente de la autoridad, sin lugar a excepciones.
2. El Habeas Corpus debe ser eficaz, puesto que no basta con que sea anunciado de manera formal, sino que también debe ser operativo, debe ejercerse en aquellos casos que sean revisados, estudiados a profundidad, respetando los derechos humanos a los que se encuentran sujetos.
3. La CIDH y el Pacto de San José de Costa Rica, han sentado las bases del Habeas Corpus, cuyas reglas formales y jurisprudenciales son obligatorias para los estados adscriptos. Cabe recalcar que ambos operan como piso y no como techo jurídico de los derechos humanos, es decir, cada estado con respecto al derecho puede ser más generoso con respecto a su aplicación.

RECOMENDACIONES

Por su parte, en relación con las recomendaciones, se pueden establecer las siguientes:

1. Se debe considerar realizar estudio con profundidad de aquellos casos y sentencias que presenten la sujeción del Habeas Corpus para evitar acciones inescrupulosas interpuestas a falsas violaciones de derechos, fomentando su uso correcto.
2. Al aprehender a una persona, se debe realizar un debido control en el proceso de investigación de flagrancia, puesto que, al proceder con una detención con carencia de pruebas, esta puede ser revocada mediante el Habeas Corpus.
3. Es necesario un control efectivo para lograr que se legalicen a tiempo las detenciones por parte de los servidores públicos pertinentes en casos de acción inmediata, ya que la presentación del Habeas Corpus, permitiría la libertad del detenido por la detención arbitraria a pesar de estar inmerso en actos ilícitos.

BIBLIOGRAFÍA

Anchundia, A. (11 de octubre de 2016). *INREDH Avances del Habeas Corpus en el Ecuador*. Obtenido de INREDH: <https://inredh.org/avances-del-habeas-corpus-en-el-ecuador/#:~:text=El%20Estado%20ecuatoriano%20hizo%20constar,mecanismo%20para%20proteger%20este%20derecho.>

Anchundia, A. (7 de Mayo de 2022). *Avance del hábeas corpus en el Ecuador*. Obtenido de INREDH: <https://inredh.org/avance-del-habeas-corpus-en-el-ecuador/>

Cedeño, M., Ronquillo, O., & Arrias, J. (2020). Habeas Corpus ante la privación de libertad en centros de adicciones en el Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas.*, 735-747. doi:<http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i2.1056>

Comisión interamericana de derechos humanos. (8 de Diciembre de 2000). *Reglamento de la comisión interamericana de derechos humanos*. Obtenido de Comisión interamericana de derechos humanos: https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/Reglamento_CIDH.pdf

Convención Interamericana de Derechos Humanos. (27 de Octubre de 1977). *Acuerdo Ministerial #202*. Obtenido de <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/456/1/Convenci%C3%B3n%20Interamericana%20sobre%20Derechos%20Humanos.pdf>

Corte Constitucional del Ecuador. (31 de Mayo de 2018). *Juicio No. 12102-2021-00018*. Obtenido de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3NvcnRlbycsiHV1aWQ6JzgzODVIMTY5LWVmOWQtNDc2ZC1iMDZiLTRIYjZiZWJmM2Y4MC5wZGYnfQ==

Corte Constitucional del Ecuador. (20 de junio de 2018). *SENTENCIA N.o 002-18-PJO-CC*. Obtenido de Corte Constitucional del Ecuador: https://portal.corteconstitucional.gob.ec/Raiz/2018/002-18-PJO-CC/REL_SENTENCIA_002-18-PJO-CC.pdf

Corte Constitucional del Ecuador. (12 de noviembre de 2019). *Sentencia N. ° 209-15-JH/19 y (acumulado)*. Obtenido de Corte Constitucional del Ecuador.

Corte Constitucional del Ecuador. (12 de Noviembre de 2019). *Sentencia No. 209-15-JH/19 y (acumulado)*. Obtenido de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/sentencia%20cc%200209-15-JH19.pdf>

Corte Constitucional del Ecuador. (22 de julio de 2020). *CASO No. 207-11-JH*. Obtenido de Corte Constitucional del Ecuador: <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpecomunicacion/public/sentencia-207-11-JH20-internamiento-adolescentes.pdf>

Corte Constitucional del Ecuador. (21 de Octubre de 2021). *proceso de habeas corpus No. 09133-2021-00079*. Obtenido de Corte Constitucional del Ecuador: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/SENTENCIA%20HABEAS%20CORPUS%2009133-2021-00079.pdf>

Corte Constitucional del Ecuador. (21 de julio de 2021). *Sentencia No. 112-14-JH/21*. Obtenido de Corte Constitucional del Ecuador.

Corte Constitucional del Ecuador. (24 de Marzo de 2021). *Sentencia No. 365-18-JH/21 y acumulados*. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.ec/wp-content/uploads/2021/04/Corte-Constitucional-Sentencia-No-365-18-JH21.pdf>

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia-No-365-18-JH21*. Obtenido de Corte Constitucional del Ecuador: <https://www.defensoria.gob.ec/wp-content/uploads/2021/04/Corte-Constitucional-Sentencia-No-365-18-JH21.pdf>

Corte Constitucional del Ecuador. (27 de enero de 2022). *CASO No. 253-20-JH*. Obtenido de Corte Constitucional del Ecuador: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOic3ZmMxMjVmMi1iMzZkLTRkZDQtYTM2NC1kOGNiMWIwYWViMWMucGRmJ30=

- Corte Constitucional del Ecuador. (agosto de 2022). *Sentencias*. Obtenido de Corte Constitucional del Ecuador: <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/Grafos.aspx?opcion=relatoria&provincia=&anio=0&accion=JH>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (30 de Enero de 1987). *Opinión Consultiva OC-8/87*. Obtenido de El Habeas Corpus bajo suspensión de garantías: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_08_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (15 de Febrero de 2017). *Caso Vásquez Durand y otros Vs. Ecuador*. Obtenido de Corte Interamericana de Derechos Humanos: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_332_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (Julio de 2018). *Corte IDH 40 aniversario*. Obtenido de Corte Interamericana de Derechos Humanos: https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/40anos_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (3 de Febrero de 2020). *Caso Carranza Alarcón Vs. Ecuador*. Obtenido de Corte Interamericana de Derechos Humanos: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_399_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (27 de Enero de 2020). *Caso Montesinos Mejía Vs. Ecuador*. Obtenido de Corte Interamericana de Derechos Humanos: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_398_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1 de Septiembre de 2021). *Caso Garzón Guzmán y otros Vs. Ecuador*. Obtenido de Corte Interamericana de Derechos Humanos: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_434_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (26 de Marzo de 2021). *Caso Guachalá Chimbo y otros Vs. Ecuador*. Obtenido de Corte Interamericana de Derechos Humanos: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_423_esp.pdf

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (24 de Agosto de 2021). *Caso Villarroel Merino y otros Vs. Ecuador*. Obtenido de Corte Interamericana de Derechos Humanos: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_430_esp.pdf
- Corte Nacional de Justicia. (2021). *CAUSA NO. 09113-2021-00060*. Obtenido de Corte Nacional de Justicia: <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/bitacora/2.-09113-2021-00060.pdf>
- ECOTEC. (2019). *Regulación del Habeas Corpus*. Obtenido de ECOTEC: https://www.ecotec.edu.ec/material/material_2019X1_DER513_02_125363.pptx
- García, D. (1973). Los orígenes del Habeas Corpus. *Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho*(31), 48-59. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5144010>
- INREDH. (diciembre de 2012). *INREDH El Habeas Corpus: Guía popular para su aplicación*. (C. INREDH, Ed.) doi: 978-9978-980-44-6
- INREDH. (diciembre de 2012). *INREDH El Habeas Corpus: Guía popular para su aplicación*. (C. INREDH, Ed.) doi: 978-9978-980-44-6
- Real Academia de la Lengua Española. (2005). *Diccionario panhispánico de dudas*. Obtenido de <https://www.rae.es/dpd/h%C3%A1beas%20corpus>
- Rodríguez Pacheco, N. G., Narváez Zurita, C. I., Guerra Corone, M. A., & Erazo Álvarez, J. C. (2019). Habeas corpus preventivo como garantía del derecho a la vida, la integridad física y libertad. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas.*, 673. doi:<http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i8.593>
- SNAI. (14 de abril de 2022). *Oficio Nro. SNAI-DAJ-2022-0240-O*. Obtenido de Servicio nacional de atención Integral a personas adultas privadas de la libertad y a adolscentes infractores: <https://4pelagatos.com/wp-content/uploads/2022/04/Apelaci%C3%B3n-H%C3%A1beas-Corpus-de-Jorge-Glas.pdf>

Tavolari, R. (1995). *Habeas Corpus*. Santiago: Juridica Chile.

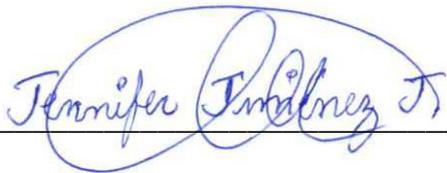
ECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Jiménez Jiménez, Jennifer Annabell**, con C.C: # 0941618787 autor del trabajo de titulación: **Análisis del Habeas Corpus en los sistemas de protección Interamericano y Nacional** previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 14 de septiembre de 2022

f. 

Nombre: Jiménez Jiménez, Jennifer Annabell

C.C: 0941618787

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Análisis del Habeas Corpus en los sistemas de protección Interamericano y Nacional.		
AUTOR	Jiménez Jiménez, Jennifer Annabell		
TUTOR	Ab. Franco Mendoza, Luis Eduardo, Mgs.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica De Santiago De Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	14 de septiembre del 2022	No. DE PÁGINAS:	31
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Habeas Corpus, Violación de Derechos, Privación de Libertad, Sistemas de Protección.		
Resumen/Abstract:	<p>El presente trabajo de investigación es de carácter descriptivo, con un enfoque deductivo, empleando como recurso metodológico la revisión documental y bibliográfica. Esta investigación nace con la finalidad de analizar cómo está regulado el Habeas Corpus los sistemas de protección Interamericano y Nacional, también se abordará en qué consisten las diversas modalidades del Habeas Corpus a nivel Interamericano y Nacional que pueden presentarse en el cumplimiento de la normativa. Se analizarán varios aspectos fundamentales y técnicos de la aplicación de la garantía judicial del Habeas Corpus en ambos sistemas de protección. Finalmente se describirá como estos sistemas de protección han desarrollado la figura del Habeas corpus en base a un análisis jurisprudencial.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR:	Teléfono: +593959670325	E-mail: jajimenez_74@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Ab. Ángela María Paredes Cavero, Mgs.		
	Teléfono: +59342206950		
	E-mail: angela.pardes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			